



ACTA CFP N° 21/2007

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 2007, siendo las 16:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury y el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. **INACTIVIDAD COMERCIAL**
- 1.1. **Carta Documento ASTILLEROS VANOLI SAMCI (recibida el 07/06/07) solicitando se consulte al astillero en casos similares a lo ocurrido con el b-p "FELISITAS" (M.N. 3570).**
- 1.2. **Exp. S01:0285318/06: Nota SSPyA (01/06/07) elevando a consideración del CFP la presentación de ARMADORA ATLANTICA S.A. referida a la justificación de inactividad comercial del b-p "CARMEN RANDAZZO" (M.N. 0954).**
- 1.3. **Exp. S01:0285308/06: Nota SSPyA (01/06/07) elevando a consideración del CFP la presentación de ARMADORA DEL ATLANTICO S.A. referida a la justificación de inactividad comercial del b-p "SICILIA" (M.N. 01190).**
2. **TEMAS VARIOS**



- 2.1. **Nota HAMALTAL (08/06/07) solicitando permiso de pesca en aguas internacionales para el MATACO II (M.N. 2243) para pescar “orange roughy”, “john dory” y calamar.**
- 2.2. **Nota de FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA (30/05/07) adjuntando la “Guía Fotográfica de Identificación de Aves Marinas del Atlántico Sur”.**
- 2.3. **Otros.**

1. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 1.1. **Carta Documento ASTILLEROS VANOLI SAMCI (recibida el 07/06/07) solicitando se consulte al astillero en casos similares a lo ocurrido con el b-p “FELISITAS” (M.N. 3570).**

Se toma conocimiento de la Carta Documento de referencia y luego de su análisis, se decide por unanimidad remitirla a la Autoridad de Aplicación para que se agregue a las actuaciones del permiso de pesca del b-p FELISITAS (M.N.3570) para que realice las averiguaciones correspondientes y que remita al Consejo el pertinente informe.

- 1.2. **Exp. S01:0285318/06: Nota SSPyA (01/06/07) elevando a consideración del CFP la presentación de ARMADORA ATLANTICA S.A. referida a la justificación de inactividad comercial del b-p “CARMEN RANDAZZO” (M.N. 0954).**

El 24/07/06, ARMADORA ATLÁNTICA S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque CARMEN RANDAZZO (M.N. 0954). Considera que el trámite es innecesario o sobreabundante ya que, según su interpretación de una norma provincial (Resolución N° 379/2000, de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires), las embarcaciones descubiertas son artesanales.

El 01/06/07 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en el Art. 5 de la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 38/39), en el que se hace constar que la fecha de última actividad del buque es el 13/11/02. Asimismo, se informa que la embarcación no cuenta con permiso de pesca artesanal vigente, según lo informado por la Provincia de Buenos Aires.

La Resolución CFP N° 3/02 expresa en su artículo 1º: *“Justifícase la inactividad comercial en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.922 de los buques pesqueros artesanales marítimos inscriptos en los respectivos Registros Provinciales de Pesca Artesanal y de la Actividad Pesquera Artesanal que dispongan de permiso de pesca nacional.”*



Al no encontrarse el buque CARMEN RANDAZZO (M.N. 0954) en el Registro de buques artesanales con permiso de pesca vigente remitido por la Provincia de Buenos Aires, el CFP considera que el mismo no se encuadra en el régimen de la Resolución CFP N° 3/02 (que justifica la inactividad comercial de las embarcaciones artesanales), y por ende debe realizar el trámite de justificación en el marco de la Resolución CFP N° 7/06.

Sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la legitimación de la administrada para efectuar la solicitud surge del certificado de matrícula, pero no surge de las actuaciones remitidas la titularidad del permiso de pesca. Asimismo, no surge de las actuaciones la documentación que acredite la personería de quien ratificara la gestión del presentante original.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad no justificar la inactividad comercial del buque CARMEN RANDAZZO (M.N. 0954).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su notificación al interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

1.3. Exp. S01:0285308/06: Nota SSPyA (01/06/07) elevando a consideración del CFP la presentación de ARMADORA DEL ATLANTICO S.A. referida a la justificación de inactividad comercial del b-p "SICILIA" (M.N. 01190).

El 24/07/06, ARMADORA DEL ATLÁNTICO S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque SICILIA (M.N. 01190). Considera que el trámite es innecesario o sobreabundante ya que, según su interpretación de una norma provincial (Resolución N° 379/2000, de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires), las embarcaciones descubiertas son artesanales.

El 01/06/07 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en el Art. 5 de la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 34/35), en el que se hace constar que la fecha de última actividad del buque es el 31/01/2003. Asimismo, se informa que la embarcación no cuenta con permiso de pesca artesanal vigente, según lo informado por la Provincia de Buenos Aires.

La Resolución CFP N° 3/02 expresa en su artículo 1°: *"Justifícase la inactividad comercial en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.922 de los buques pesqueros artesanales marítimos inscriptos en los respectivos Registros Provinciales de Pesca Artesanal y de la Actividad Pesquera Artesanal que dispongan de permiso de pesca nacional."*

Al no encontrarse el buque SICILIA (M.N. 01190) en el Registro de buques artesanales con permiso de pesca vigente remitido por la Provincia de Buenos Aires,



el CFP considera que el mismo no se encuadra en el régimen de la Resolución CFP N° 3/02 (que justifica la inactividad comercial de las embarcaciones artesanales), y por ende debe realizar el trámite de justificación en el marco de la Resolución CFP N° 7/06.

Sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la legitimación de la administrada para efectuar la solicitud surge del certificado de matrícula, pero no surge de las actuaciones remitidas la titularidad del permiso de pesca. Asimismo, no surge de las actuaciones la documentación que acredite la personería de quien ratificara la gestión del presentante original.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad no justificar la inactividad comercial del buque SICILIA (M.N. 01190).

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para su notificación al interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

2. TEMAS VARIOS

2.1. Nota HAMALTAL (08/06/07) solicitando permiso de pesca en aguas internacionales para el MATACO II (M.N. 2243) para pescar “orange roughy”, “john dory” y calamar.

Se toma conocimiento de la nota de referencia mediante la cual se solicita permiso para realizar una campaña experimental de pesca en aguas internacionales, para la pesca de “orange roughy”, “john dory” y calamar.

Analizada la petición, se decide por unanimidad solicitar a la empresa que se reúna con investigadores del INIDEP a efectos de elaborar el programa de investigación correspondiente para ser remitido al Consejo a efectos de su aprobación.

2.2. Nota de FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA (30/05/07) adjuntando la “Guía Fotográfica de Identificación de Aves Marinas del Atlántico Sur”.

Se toma conocimiento de la nota y ejemplares remitidos por la **FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA** y el CFP agradece el envío del material destacando la calidad de las ilustraciones.

2.3. Otros.

2.3.1. INIDEP:

El representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Lic. Padín, manifiesta que habiendo recibido y analizados los informes Técnicos N° 16/07:



ACTA CFP N° 21/2007

“Invertebrados bentónicos acompañantes de la captura de langostino patagónico (Pleoticus muelleri) y N° 17/07 “Estado de los fondos de distribución del langostino patagónico, Pleoticus muelleri en el litoral de Chubut”, recuerda que mediante nota de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable 113/06 de fecha 6 de abril de 2006, se sugirió al CONSEJO FEDERAL PESQUERO solicitar al INIDEP la unificación de la presentación de la información proveniente de la actividad “Monitoreo de los fondos de pesca y áreas de distribución del langostino a través del análisis de la estructura de las comunidades bentónicas” en tanto no se ha seguido el mismo criterio en las distintas presentaciones anuales.

En ese sentido, el CFP instruye a la Secretaría Técnica para que elabore un proyecto de nota para la próxima reunión a los efectos de ser remitida al INIDEP.

Siendo las 17.30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 20 y jueves 21 de junio de 2007 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.